

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Julio quince del dos mil veintidós.

El abogado **CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO** en calidad de partidador designado por el Despacho por medio de auto de enero catorce (14) del dos mil veinte (2020), presentó al Despacho para su correspondiente estudio y aprobación, el trabajo de partición sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-131938** objeto de dicho trámite, mediante escrito obrantes a folios 74 a 82, dentro del proceso de **Sucesión Intestada** de la causante señora **MARIA ELENA LONDOÑO TABARES** promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora **DAHIANA CAROLINA ARBELAEZ FRANCO** en representación de su menor hija **MARIA CAMILA CASTAÑO ARBELAEZ** en calidad de nieta de la causante, y quien acude en representación del señor **JAIRO ALONSO CASTAÑO LONDOÑO** hijo de la causante; compareciendo al proceso posteriormente por intermedio de apoderada judicial bajo la figura de Amparo de Pobreza, la señora **OLGA PATRICIA CASTAÑO LONDOÑO**, en virtud de lo cual, fue reconocida como heredera en auto de septiembre diez (10) del dos mil diecinueve (2019), en calidad de hija de la causante **MARIA ELENA LONDOÑO TABARES**.

Después de haberse hecho un estudio minucioso al proceso en general y más concretamente al trabajo de partición, se observa con claridad que éste viene sujeto a las normas procedimentales de rigor, ya que el bien inmueble adjudicado identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-131938** es el mismo relacionado en la diligencia de inventarios y avalúos y los adjudicatarios son los mismos interesados en este proceso de sucesión. Por tal motivo se entrará a aprobar dicho trabajo de partición sobre el bien inmueble y los pasivos de la herencia, haciendo a la vez los ordenamientos legales consiguientes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Armenia, Quindío, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

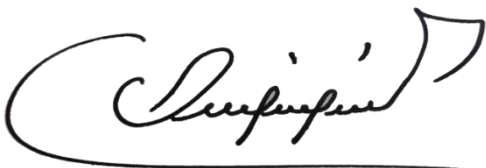
1.-APROBAR en todas sus partes, el **TRABAJO DE PARTICIÓN** del bien perteneciente al proceso de **Sucesión Intestada** de la causante señora **MARIA ELENA LONDOÑO TABARES**, por ajustarse a las normas procedimentales de rigor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 509 del Código General del Proceso.

2.-EXPEDIR las copias a las adjudicatarias tanto del trabajo de **PARTICIÓN**, como de la presente sentencia.

3.-LÍBRAR oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia Q, y los que se estimen necesarios, para los efectos de esta providencia; como también cancelando la medida cautelar decretada mediante auto de marzo quince (15) del dos mil diecinueve (2019), visible a folio 36 del expediente.

4.-PROTOCOLIZAR la partición y la sentencia en la Notaría Primera del Circulo notarial de Armenia Q. (Art. 509 Núm. 7 Inc. 2 del CGP).

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de julio de 2022. No. 125.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667b974a931a0147dcd49ba094c819a7fdb11e5fc7211603f543d54959562b25**

Documento generado en 14/07/2022 03:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>